



RESOLUCIÓN 234/2024
SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD (SIPROSA)

Implementación del módulo laboratorio a través del
Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA).
Del: 22/02/2024 Boletín Oficial: 26/02/2024

VISTO, que por las presentes actuaciones la Dirección de Bromatología dependiente de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria, solicita formalizar la incorporación del "MODULO LABORATORIO", a través del Sistema Federal para la Gestión del Control de Alimentos, y
CONSIDERANDO:

Que a fs.01 la Dirección de Bromatología informa que el Sistema Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA) fue concebido por la ANMAT como una política pública estratégica entre las autoridades sanitarias jurisdiccionales (ASJ) en el marco del Programa Federal del Control de Alimentos (PFCA), motivados por la necesidad de implementar una herramienta de información sanitaria para la gestión y vigilancia sanitaria del Sistema Nacional de Control de Alimentos;

Que se destaca que en el año 2020 en el escenario de la Pandemia por Covid-19, y como modo de facilitar los trámites a nuestras industrias, en forma veloz y efectiva, se concretó la implementación del SIFeGA en nuestra provincia mediante Resolución N° 196/SPS del 13/05/2020, continuando con el proceso de digitalización, la ANMAT presenta el Modulo Laboratorio a disposición de las provincias y los laboratorios de la RENALOA mediante disposición ANMAT N° 7572/2021;

Que este módulo se presenta como una herramienta para la provincia y los laboratorios oficiales que permite gestionar los análisis de laboratorios oficiales que permite gestionar los análisis de laboratorio de forma sistemática y organizada, y contar con información inmediata sobre los resultados de laboratorio, facilitando y fortaleciendo la vigilancia alimentaria;

Que a fs.02/05 se adjunta copia de la Disposición 7572/2021 de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica por cuyo artículo 3° se dispone: "Invitase a las provincias y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a formalizar e incorporar el "Modulo Laboratorio" del SIFeGa como sistema de gestión para el/los laboratorios de las autoridades competentes de cada jurisdicción";

Que a fs.06/09 se agrega copia de la Resolución N° 196/SPS-2020 por la cual se dispuso aprobar el proyecto de implementación del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFeGA) en la provincia de Tucumán;

Que a fs.13 emite opinión favorable la Dirección General de Fiscalización Sanitaria;

Que en cuanto a su encuadre legal, corresponde tener presente que la Ley N° 5.652 dispone en su artículo 2°: "La salud es un derecho básico e inalienable del hombre. El Estado Provincial garantizará el ejercicio pleno de ese derecho... A tales fines es responsable y garante económico de la organización, planificación y dirección de un sistema igualitario, de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud física y mental de la población..." A su turno, en el artículo 4° señala: "Son fines del Sistema Provincial de Salud: 6) Coordinar... con otras provincias, con el Estado Nacional y, en general, con organismos nacionales y extranjeros, la realización de programas comunes de salud y salud ambiental";

Que respecto del encuadre legal aplicable, cabe poner de manifiesto que el art. 9.4 de la Ley 5652, faculta al Sr. Ministro de Salud en su calidad de Presidente del Sistema Provincial de Salud a dictar las normas internas que estimen conducentes para mejor desarrollo del sistema; Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 5652, y atento dictamen jurídico obrante en autos,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL SISTEMA PROVINCIAL DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1º. Autorizar la implementación del "MODULO LABORATORIO" a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de Alimentos (SIFEGA) herramienta creada para la gestión de los procedimientos oficiales llevados adelante en el marco de sus competencias por la Dirección de Bromatología de la Dirección General de Fiscalización Sanitaria de la provincia de Tucumán.

Art. 2º. Dejar establecido que los laboratorios de la provincia de Tucumán pertenecientes a la Red Nacional de Laboratorios Oficiales de Análisis de Alimentos (ReNaLOA) deberán digitalizar sus procedimientos a través del "Módulo Laboratorio" del SIFeGA-Tucumán.

Art. 3º. Registrar, comunicar, notificar, publicar en Boletín Oficial, y archivar.